



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

()

«Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, y se dictan otras disposiciones»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, en los artículos 2.4.1.4.2.1 y 2.4.1.4.3.2 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 35 y en el numeral 2 del artículo 36 la Evaluación de Competencias como el mecanismo voluntario que evalúa la práctica educativa y pedagógica por los educadores oficiales en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el Escalafón Docente.

Que el Decreto 1657 de 2016 subrogó las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en donde se regula la evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un carácter diagnóstico formativo.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, al Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma de actividades de la evaluación y en virtud de ello procede a fijarlo para la para la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF), para los educadores que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 2.4.1.4.1.3 ibídem.

Que para la fijación de este cronograma se deben tomar en cuenta las responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación y las etapas en este proceso, consagradas respectivamente en los artículos 2.4.1.4.2.2 y 2.4.1.4.3.1 del Decreto 1075 de 2015

Que. en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación de la Resolución «Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, y se dictan otras disposiciones»

Artículo 1. Cronograma. Fíjese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002:

Actividad	Periodo de ejecución
1. Apertura y divulgación de la convocatoria	30 de agosto de 2018
2. Publicación y divulgación de la convocatoria	31 de agosto de 2018 hasta 2 de septiembre de 2018
3. Identificación por parte de las ETC de los candidatos que pueden participar en la ECDF por cumplir los requisitos de que trata el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015	3 de septiembre al 12 de octubre de 2018
4. Publicación preliminar de lista de candidatos aptos para participar	18 de octubre de 2018
5. Reclamaciones de educadores que se sientan excluidos	19 de octubre al 2 de noviembre de 2018
6. Listado definitivo de candidatos que pueden participar	7 de noviembre de 2018
7. Compra del Número de identificación personal (NIP)	8 de noviembre al 6 de diciembre de 2018
8. Inscripción en el proceso	10 de noviembre al 7 de diciembre de 2018
9. Verificación de cumplimiento de requisitos acreditados por los educadores, para ascenso de grado o para reubicación de nivel salarial	13 de noviembre al 13 de diciembre de 2018
10. Publicación de la lista de aspirantes que acreditaron requisitos para participar en el proceso de evaluación	16 de diciembre de 2018
11. Realización de videos por parte de los educadores	Hasta el 20 de mayo de 2019
12. Agenda para cargar videos en el sistema	Hasta el 20 de mayo de 2019
13. Revisión de videos de autograbación	Hasta el 16 de julio de 2019
14. Termina para entrega de todos los instrumentos validados	Hasta el 16 de julio de 2019
15. Procesamiento de resultados por parte del ICFES	20 de mayo al 25 de julio de 2019
16. Publicación de resultados por parte del ICFES	26 de julio de 2019

Continuación de la Resolución «Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, y se dictan otras disposiciones»

Actividad	Periodo de ejecución
17. Término para presentar reclamaciones ante el ICFES frente a los resultados o para presentar nuevo título académico que permita un ascenso de grado	Desde el 29 de julio hasta el 2 de agosto de 2019
18. Publicación, por parte de la entidad territorial, de los listados definitivos de candidatos de educadores que no presentaron reclamación y que aprobaron la ECDF	5 de agosto de 2019
19. Término para resolver reclamaciones	8 de octubre de 2019
20. Publicación, por parte del ICFES, de los resultados actualizados o ajustados de los educadores que hayan presentado reclamaciones	9 de octubre de 2019
21. Publicación, por parte de la entidad territorial, de los listados definitivos de candidatos de educadores que presentaron reclamación y que aprobaron la ECDF	10 de octubre de 2019
22. Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación del movimiento	A partir de la fecha de publicación de los listados de candidatos de que trata los numerales 18 y 21, la entidad territorial contará con quince (15) días hábiles para expedir el acto administrativo de ascenso o reubicación salarial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal efecto.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

YANETH GIHA TOVAR